

Expediente 2018-00430 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, interpuesto por BRIGITTE MAYERLY PINTO MORALES, contra WILSON RAMON ROJAS, el apoderado de la parte actora, en coadyuvancia de la demandante, allegan escrito en el que pide la terminación del presente trámite por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas.

En consideración a lo pedido, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Lo anterior, conforme al artículo 461 del CG del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con lo solicitado.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que reposan en cabeza del demandado por concepto de éste proceso que fueron comunicadas al Instituto Departamental de Transito del Quindio, con oficio N°197 de fecha 19 de febrero de 2019. Líbrense los oficios correspondientes.

Es de anotar que dentro del proceso no obra prueba a quien subcomisionó el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia para que llevara a cargo el secuestro de la motocicleta de servicio particular, marca Suzuki, línea Gixxer, color negro mate, motor N° BGAAt-478403, chasis N° 9FSNG4BD3KC114880, número de manifiesto 162018000006980 de 15/052018, cilindraje 154, de placas PTR 10E, matriculado en el Instituto Departamental de Transito del Quindío, a nombre del señor WILSON RAMON ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.702.060 expedida en Armenia, Quindío, diligencia encargada en exhorto N° 014 de octubre 15 del año 2019, subcomisión que fue autorizada mediante auto de enero 20 de 2020 y comunicada a esa judicatura con oficio de la misma fecha, **se dispone librar oficio al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, para que tome nota de la presente terminación, y comunique mediante oficio el levantamiento de la medida sobre el bien descrito anteriormente, a quien haya subcomisionado para tal fin.**

TERCERO: Se dispone la terminación del proceso y archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I..v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b98c7c0b5441fe9f092c622ee68e351ef64caa4be5a0943045df05dddf5ec1**
Documento generado en 23/11/2020 02:53:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>